

4045

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 191 DE 2012, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 232

SANTIAGO, 15 FEB. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (DAS) Nº 05/2013 de fecha 14 de Enero de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849 y Nº 20.174; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003, y Nº 223 de 2010, y el Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2670 de 2012, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común de la VII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 2670 de 2012, esta Subsecretaría fijo un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a esta Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA	
15 FEB 2013	
TERMINO DE TRAMITACION	

SP c/EXT.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado la solicitud del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Asociados Agua Limpia, Registro Sindical Único N° 07050118, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 191 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la VII Región para el período 2012 - 2016, en las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores y Asociados Agua Limpia, Registro Sindical Único N° 07050118.

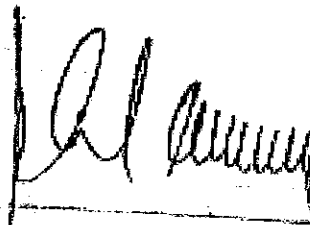
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo



Lo que transcribo a Ud.,
Para su conocimiento


MAXIMILIANO ALARMA CÁRMON
Subsecretario de Pesca (S)

